



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-CM-MDM-C

Marangani, 18 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 18 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la aprobación de la donación de 02 cuyes (macho y hembra) para crianza de cuyes de reproducción el cual beneficiara a nuestros usuarios de personas con diferentes habilidades del distrito de Marangani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referida a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 84° - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 2.4, "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, mediante OFICIO N° 001-2025/APEDIS-MARANGANI, la Junta Directiva de la Asociación de personas con discapacidad del distrito de Marangani, solicitan Donación de Cuyes para crianza para 150 integrantes en condición humilde y con recursos económicos insuficientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 003-2025/WSC/OMAPED/SGDS, de fecha 13 de febrero del 2025, el Responsable de la Oficina de OMAPED-DEMUNA, remite el Plan de Trabajo de crianza de cuyes de reproducción para personas con diferentes habilidades, para su aprobación, el cual beneficiara a nuestros usuarios de personas con diferentes habilidades del distrito de Marangani (150 beneficiarios).



Que, mediante Informe N° 098-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho plan de trabajo; asimismo, mediante Informe N° 90-2025-RAB/OPP/MDM, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal conforme al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta: 0042, Monto: S/. 8,400.00.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 054-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE por la aprobación de la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades publicas o privadas.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 18 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal, en el Orden del Día sometió a debate el tema referido a la aprobación de la donación de 02 cuyes (macho y hembra) para crianza de cuyes de reproducción el cual beneficiara a nuestros usuarios de personas con diferentes habilidades del distrito de Marangani (150 beneficiarios); bajo ese contexto, el Pleno del Concejo Municipal, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades lo aprobaron por unanimidad.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para entrega de cuyes reproductores para las personas con diferentes habilidades del Distrito de Marangani.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Donación de 300 cuyes, un (01) macho y una (01) hembra, a favor de 150 beneficiarios, debidamente registrados en el padrón general de las personas con discapacidad, para la crianza y reproducción, con la finalidad de mejorar el desarrollo económico de las personas con discapacidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Frómelo L. Condori Mamani
ALCALDE

